

**ESQUEMA MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES APROBADAS POR EL GOBIERNO Y PUBLICADAS EN REAL DECRETO LEY 8/2020 DE 17 DE MARZO (BOE 18 MARZO) DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19:**

MEDIDAS QUE AFECTAN PARTICULARES EN GENERAL

- GARANTÍA DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA A CONSUMIDORES VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- SE PRORROGA EL BONO SOCIAL HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- MORATORIA DE DEUDA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

MEDIDAS QUE AFECTAN A EMPRESARIOS, TRABAJADORES, AUTÓNOMOS EN GENERAL Y SECTOR COMERCIOS EN PARTICULAR

- CARÁCTER PREFERENTE DEL TELETRABAJO. Empresas adoptarán medidas oportunas para garantizarlo siempre que sea posible
- DERECHO A ADAPTACIÓN DEL HORARIO Y REDUCCIÓN DE JORNADA. Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado de cónyuge, o pareja de hecho, familiares consanguíneos hasta 2 grado, tendrán derecho a la adaptación y/o reducción de la jornada cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar transmisión del COVID 19
- PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AFECTADOS POR DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA. Con carácter excepcional y durante un mes desde entrada vigor del real decreto de 14 de marzo, o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma en caso de prolongarse más de un mes dicho estado, los autónomos o trabajadores por cuenta propia, cuando sus actividades queden suspendidas o en otro caso, cuando facturación el mes anterior al que solicita prestación se vea reducida en un 75% en relación con facturación del semestre anterior, tendrán derecho a prestación extraordinaria por cese actividad. Esta prestación durará un mes, o hasta el último día del mes en el que finalice estado de alarma en caso de prórroga.
- GARANTÍA EN MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA
- SUSPENSIÓN DE LA PORTABILIDAD MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA

- INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS PARA DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS, TANTO COMPRADOS EN ESTABLECIMIENTO FÍSICO COMO ON LINE, MIENTRAS DURE ESTADO DE ALARMA
- MEDIDAS EXCEPCIONALES DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA CRISIS POR EL CORONA VIRUS. Mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada por estas causas extraordinarias derivadas de la crisis por el corona virus, autorizado en base a dicha causa y tramitado siguiendo el procedimiento del Real Decreto y cumpliendo todos los requisitos recogidos en el mismo, las empresas quedan exoneradas del abono de la aportación empresarial a la seguridad social, en los casos en que las empresas en fecha de 29 de febrero de 2020, tuvieran 50 trabajadores o menos. Las que en esta fecha tuvieran más de 50 trabajadores, la exoneración de la aportación empresarial será del 75%.
- LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR ESTAS SUSPENSIONES DE CONTRATO O REDUCCIONES DE JORNADA POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LA CRISIS DEL CORONA VIRUS, TENDRÁN DERECHO A COBRAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO AUNQUE CAREZCAN DEL PERÍODO DE COTIZACIÓN MÍNIMO NECESARIO
- ASIMISMO, ESTOS TRABAJADORES AFECTADOS POR ESTAS CIRCUNSTANCIAS, NO LES COMPUTARÁ EL TIEMPO EN QUE PERCIBAN ESTA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EXTRAORDINARIA, A EFECTOS DE CONSUMIR LOS PERIODOS MÁXIMOS DE PERCEPCIÓN ESTABLECIDOS
- APROBACIÓN DE UNA LÍNEA PARA LA COBERTURA POR EL ESTADO DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR ENTIDADES FINANCIERAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS. El estado otorgará avales a la financiación concedida por entidades de crédito a empresas y autónomos, para atender sus necesidades de circulante u otras necesidades de liquidez durante el tiempo que dure la crisis. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, podrá conceder avales por 100.000 millones de euros.
- AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE CRÉDITO DE ENDEUDAMIENTO NETO DEL ICO PARA AUMENTAR LAS LINEAS ICO DE FINANCIACIÓN A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS. Se amplía a 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento del ICO, con el fin de facilitar liquidez adicional a empresas, pymes ya autónomos
- LÍNEA EXTRAORDINARIA DE COBERTURA ASEGURADORA. Con una duración de 6 meses desde entrada vigor de este RD, se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de Riesgos de Internacionalización, para pymes que internacionalizadas o en proceso de internacionalización.
- LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LA INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS NO SERÁ DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ÁMBITOS DE AFILIACIÓN, LIQUIDACIÓN Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

- LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LA INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS NO SERÁ DE APLICACIÓN A LOS PLAZOS TRIBUTARIOS SUJETOS A NORMATIVA ESPECIAL, Y EN ESPECIAL, A LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.
- APLAZAMIENTOS EN ÁMBITO TRIBUTARIO. Los plazos de la deuda tributaria, los vencimientos de plazos y fracciones de acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, los plazos relacionados con desarrollo de subastas y adjudicación de bienes, los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información, para formular alegaciones ante actos de apertura de expedientes o de trámites de audiencia dictados en procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores o declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no concluidos a la entrada en vigor de este RD, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.
- AUNQUE LOS ESTATUTOS NO LO HUBIERAN PREVISTO, DURANTE EL PERIODO DE ALARMA, LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DEL PATRONATO DE FUNDACIONES, PODRÁN CELEBRARSE POR VIDEOCONFERENCIA. Siempre y cuando se asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto.
- AUNQUE LOS ESTATUTOS NO LO HUBIERAN PREVISTO, DURANTE EL PERIODO DE ALARMA, LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y PATRONATO DE FUNDACIONES, PODRÁN ADOPTARSE POR VOTACIÓN POR ESCRITO Y SIN SESIÓN, SIEMPRE QUE LO DECIDA EL PRESIDENTE Y DEBERÁN ADOPTARSE ASÍ CUANDO LO SOLICITE AL MENOS 2 DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
- EL PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DESDE EL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL PARA QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE UNA PESONA JURÍDICA OBLIGADA A ELLO, FORMULE LAS CUENTAS ANUALES, ORDINARIAS Y ABREVIADAS, INDIVIDUALES O CONSOLIDADAS, Y SI FUERA LEGALMENTE EXIGIBLE, EL INFORME DE GESTIÓN, Y PARA FORMULAR LOS DEMÁS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS POR LEGISLACIÓN DE SOCIEDADES, QUEDA SUSPENDIDO HASTA QUE FINALICE ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNDOSE DE NUEVO POR OTROS 3 MESES A CONTAR DESDE ESA FECHA.
- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE CADUCIDAD DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA. Se suspende el plazo de caducidad de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualquier otro asiento registral susceptible de cancelación por el transcurso del tiempo. El cómputo de los plazos se reanudará al día siguiente de la finalización del estado de alarma o prórroga en su caso.
- MIENTRAS ESTÉ VIGENTE ESTADO DE ALARMA, EL DEUDOR QUE ESTÉ EN ESTADO DE INSOLVENCIA NO TENDRÁ DEBER DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO. Hasta que pasen 2 meses desde la finalización del estado de alarma o prórroga, los

jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado o que se presentasen durante esos 2 meses.

- PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL DNI: Queda prorrogada por un año, hasta el 13 de marzo de 2021, la validez del documento nacional de identidad de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde la fecha de entrada en vigor del decreto de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma. La prórroga de la validez del DNI permitirá que puedan renovarse, conforme al procedimiento actual, los certificados reconocidos incorporados al mismo por igual periodo.
- MEDIDAS DE SALVAGUARDA DEL EMPLEO: MEDIAS EXTRAORDINARIAS DISPUESTAS EN ESTE REAL DECRETO EN ÁMBITO LABORAL, ESTARÁN SUJETAS AL COMPROMISO DE LA EMPRESA DE MANTENER EL EMPLEO DURANTE EL PLAZO DE 6 MESES DESDE FECHA DE REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- PLAN ACELERA PARA PYMES. EL GOBIERNO DISPONDRÁN LA INMEDIATA PUESTA EN MARCHA A TRAVÉS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, RED.ES, DEL PROGRAMA ACELERA PYME, CON EL OBJETO DE ARTICULAR UN CONJUNTO DE INICIATIVAS EN COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO DE APOYO A LAS PYMES A CORTO Y MEDIO PLAZO.